

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00865-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Según la consulta efectuada al sistema de Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se tiene que el señor ERNESTO PINTO BAUTISTA identificado con la CC. N. 19355888 se encuentra fallecido.

Por lo anterior, deberá:

1.1. De acuerdo con los artículos 74 y 84 (numeral 1) del C.G. del P., aporte del poder debidamente conferido, en el sentido de: **i)** determinar correctamente el extremo demandado como quiera que la acción debe dirigirse en contra de los herederos determinados (en caso de conocer) e indeterminados del señor ERNESTO PINTO BAUTISTA (q.e.p.d.), **ii)** corregir la designación al Juez que va dirigida esta acción y, **iii)** efectuar al citado mandato la presentación personal conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

En caso de que se profiera poder conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020 (artículo 5) deberá: **i)** remitirse desde el correo electrónico de su poderdante, **ii)** mediante mensaje de datos y, **iii)** deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la registrada en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

1.2. Aporte el Registro Civil de Defunción del señor ERNESTO PINTO BAUTISTA, quien en vida se identificó con la CC N. 19355888 (artículo 85 ibidem).

1.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del C.G.P., informe si conoce la existencia de herederos determinados del señor ERNESTO PINTO BAUTISTA (q.e.p.d.), si el proceso de sucesión del citado causante se adelantó o está en trámite; dando la información correspondiente, y aportando los documentos respectivos que acrediten la calidad de aquellos.

1.4. En caso de tener dicho conocimiento (de los herederos determinados), de estricto cumplimiento a los numerales 2 y 10 del artículo 82 ib., esto es, indicar los números de identificación de cada uno de ellos, su respectivo domicilio, y las direcciones físicas y electrónicas a efectos de notificación.

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

2. Informe sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagaré N. 209971118616 junto con su carta de instrucciones (artículo 245 CGP).

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cf6268ff67dd50c25c02375781093d93465b1ef71ed807f51899a7ed72a8a1c

Documento generado en 04/11/2021 02:34:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**